

VISTO: La propuesta de suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP-CFE) e INEFOP. -----

RESULTANDO: 1) Que desde la Gerencia de Planificación y Desarrollo se pone a consideración del Consejo Directivo el Convenio de referencia con el objetivo de coordinar esfuerzos y promover la complementariedad en el diseño y ejecución de políticas activas de empleo y formación profesional, favoreciendo el intercambio de información, la cooperación interinstitucional y la utilización óptima de los recursos de ambas instituciones. -----

2) Que dicho Convenio Marco prevé la posibilidad de celebrar otros convenios para concretar acciones de capacitación, definir las poblaciones a atender y establecer los recursos que eventualmente aportará cada institución. -----

3) Que, el Convenio tiene por objeto generar las articulaciones necesarias entre CFE e INEFOP para implementar acciones de:

- capacitaciones técnicas
- formación docente;
- tutorías pedagógicas; y
- prácticas preprofesionales

Para el cumplimiento de este objetivo se prevén, entre otras, las siguientes líneas de cooperación:

- fortalecimiento pedagógico de educadores, talleristas y capacitadores de Entidades de Capacitación vinculados a la formación profesional;
- cooperación técnica entre ambas instituciones;
- realización de consultorías, actividades, encuentros, talleres e intercambios;
- desarrollo conjunto de propuestas de formación estructurada;
- promoción de estudios, análisis e investigaciones vinculadas con educación y trabajo;
- realización de prácticas preprofesionales y pasantías de estudiantes de carreras de formación en educación.

4) Que las partes designarán referentes institucionales que integrarán una Comisión de Coordinación y Evaluación, encargada de facilitar la articulación y el seguimiento de las acciones que se desarrollen en el marco del Convenio. -----

5) Que no implica compromiso presupuestal para INEFOP en esta instancia, en tanto, el propio instrumento establece que cualquier obligación de carácter económico o financiero que pudiera surgir de futuras acciones deberá ser prevista expresamente y acordada por las partes mediante acuerdos complementarios, convenios específicos posteriores o adendas, según corresponda. Asimismo, cualquier compromiso de esta naturaleza quedará supeditado a la existencia previa de disponibilidad presupuestal para su financiamiento. -----

6) Que se prevé una duración inicial de dos años a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos iguales siempre que exista informe favorable de los representantes designados por ambas instituciones. -----

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo entiende pertinente aprobar la propuesta en los términos recomendados. -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto. -----

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL

DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

RESUELVE POR UNANIMIDAD:

1. APRUÉBASE la suscripción de un Convenio de cooperación entre el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP-CFE) y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), en los términos del documento adjunto, sin presupuesto asociado en esta instancia. -----
2. DESÍGNASE al funcionario Daniel Egger para integrar la Comisión de Coordinación prevista en la Cláusula Sexta del Convenio aprobado, en representación de INEFOP.-----
3. COMUNÍQUESE a las Gerencias de Planificación y Desarrollo y Personas.
4. PUBLÍQUESE. -----

Miguel Venturiello

Director General INEFOP
Representante PE – MTSS

Juan Andrés Roballo

Director Representante PE – MEC

Gabriel Chouhy

Director Representante PE-OPP

(siguen firmas)

José Pedro Derrégibus

Director Representante CCSUY
Sector Empleador

Gonzalo Irrazábal

Director Representante CIU
Sector Empleador

Flor de Liz Feijoo

Directora Representante PIT-CNT
Sector Trabajadores